

23

# GOBIERNO

DEL ESTADO DE  
**TAMAULIPAS.**

0—0000—0

*Circular.*

El Gobernador constitucional del estado de Tamaulipas á todos sus habitantes—*sabed*—que el congreso del mismo estado há decretado lo siguiente.

Num. 37. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. 1. Se construirá un puente de material en el arroyo del chapapote jurisdiccion de Villarias, del tamaño y forma que sea necesario para hacer franco el pasage.

Art. 2. Para indemnizacion de las costas que se eroguen en el puente, se establece el impuesto de un real por cada bestia cargada, y medio real por la ensillada ó en pelo que por allí pasare, y que pagará el conductor.

Art. 3. La contribucion que este decreto señala, es renta del estado, pero por cuatro años queda á beneficio del empresario, para indemnizacion de los gastos.

Art. 4. Para la ejecucion de los artículos anteriores, queda facultado el gobierno y hará la contrata que estime conveniente, con empresario ó empresarios.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir público y circular =*José Guadalupe de Samano, D. P.* =*José Ignacio de Saldana, D. S.* =*Juan Bautista de la Garza, D. S. S.*

Por tanto, mando se imprima, pùblique, circule y se le dè el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria 15 de noviembre de 1833.

*Francisco Vital Fernandez,*



*Gabriel Arcos*  
Oficial mayor.

